



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1998</b>	<b>Miércoles 1 de julio</b>	<b>Número 121</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 251/98 y 273/98 formulados a don Saúl Ortiz de Zárate Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad 13.301.594, con domicilio en calle Poblado Los Angeles, M-2, V-4, de Miranda de Ebro (Burgos) y a don Octavio Augusto Do Santos con Documento Nacional de Identidad 1.565.909, con domicilio en calle Maestu (carretera Estella) de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 29 de mayo de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Victor Núñez García.

4971.– 3.000

dictado resolución para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados a la demandada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del registro, siendo el bien embargado el 50% de la vivienda sita en calle Vitoria, número 3 derecha.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos a la demandada en ignorado paradero doña Yolanda Gallego Gómez, que tuvo su domicilio en calle Vitoria, 8 1-3.º, Burgos, y libro y firma la presente en Burgos, a 28 de mayo de 1998. – La Secretaria (ilegible).

5114.– 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 1997.

El Ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 240/96, promovidos por doña Dolores Durán Fernández, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y dirigido por la Letrada doña Blanca Franco Porras, contra don José Conde Díaz, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Andrés Pérez y doña Carmen Melgosa del Hoyo, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dolores Durán Fernández, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra don José Conde Díaz y doña Carmen Melgosa del Hoyo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la actora en doscientas noventa y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas (293.174 pesetas), más el interés legal del dinero desde el 15-4-96. Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo otros títulos, número 479/1997, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Yolanda Gallego Gómez, se ha

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don José Conde Díaz que se encuentran en ignorado paradero. Haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, previa personación ante este Juzgado, emplazándoles en cualquier caso para que si les conviniera, comparezcan ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en el recurso de apelación interpuesto contra la expresada sentencia por la parte demandante en el plazo de diez días.

Asimismo se pone en conocimiento de la parte demandante doña Dolores Durán Fernández, que se ha renunciado por la Abogada y Procurador de la misma a su defensa y representación, requiriéndola para que en el término de veinte días designe nuevos Abogados y Procurador, o en su caso solicite en legal forma el beneficio de justicia gratuita, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo se comunicará esta circunstancia al Tribunal que conoce de la apelación que en su día interpuso a los efectos oportunos.

Dado en Burgos, a 26 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

4899.— 9.120

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 97/98, sobre reanudación de tracto sucesivo, a instancia de don Agustín Adánez Maeso, representado por la Procuradora señora Gil-Peralta Antolín, de las siguientes fincas:

«Garajes 1, 2, 7, 8, 17 y 18 y trasteros 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de la planta de semisótano de la casa número 4 del Paseo de las Fuentecillas de Burgos, respecto a la finca urbana sita en Burgos, Paseo de las Fuentecillas, número 4».

«Garajes 5, 6, 10, 19 y 20 y trasteros 2, 11, 12 y 18 del local de la planta semisótano de la casa número 4 del Paseo de las Fuentecillas de Burgos, respecto de la finca urbana sita en Burgos, Paseo de las Fuentecillas, número 5».

Figuran como titulares registrales las sociedades conyugales formadas por don Ricardo Cardona Ortega y doña Adela Domingo Arnaiz; don Guillermo Cifré Llompert y doña María Dolores Díez Hoyuelos Cecilia, y como titular catastral el promotor don Agustín Adánez Maeso.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de los titulares registrales fallecidos, don Ricardo Cardona Ortega y don Guillermo Cifré Llompert, cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4974.— 4.940

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 239/95, en reclamación de 694.531 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas de costas e intereses pro-

visionalmente calculados, a instancia de Banco Urquijo, S.A., representado por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra don Carmelo Álvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, hoy en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en Burgos, calle Pablo Casals, 23-4.º D. En tal pleito, en el día de la fecha, se ha sacado a pública subasta la vivienda que luego se dirá, y previos los trámites pertinentes, la parte actora, con facultad de ceder a terceros, por la cantidad de cien mil pesetas la vivienda sita en calle Pablo Casals, 23-4.º izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 3.820, registral 5.371.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Carmelo Álvarez Ausín y doña Salomé Pérez Martínez, para que en término de nueve días puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura ofertada por la parte actora, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la L.E.C., expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaría (ilegible).

4975.— 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 65/98-E, a instancia de «La Caixa», representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, contra la Cía. Producciones Ibagam, S.L., don Francisco Javier Ibáñez García y doña María Concepción Gamarra González; sobre reclamación de cantidad de 1.566.054 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos se ha acordado, por resolución dictada en esta fecha citar de remate a la Cía. Producciones Ibagam, S.L., don Francisco Javier Ibáñez García y doña María Concepción Gamarra González; al encontrarse en ignorado paradero —y al amparo de lo establecido en el artículo 1.460 de la L. E. C.— y a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a su ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos, ni hacerles saber otras notificaciones que las que determine la Ley.

Se les hace saber asimismo a los demandados haberse practicado el embargo, sin haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago de los bienes de don Francisco Javier y doña María Concepción Gamarra González: Vivienda sita en Castriello del Val C3 Burgos, número 81, cuyos datos registrales son finca 1.719, tomo 3.673, libro 16, folio 59; saldos que tuvieren los demandados en la Caixa, Caja de Burgos, Caja del Circulo Católico, Banco Popular Español, BBV, Banco de Santander y Banco Central Hispanoamericano, vehículos que tengan los demandados a su nombre; y de la propiedad de Cía. Producciones Ibagam, S.L., saldos que tuvieren en la Caixa, Caja de Burgos, Caja del Circulo Católico, Banco Popular Español, BBV, Banco de Santander, Banco Central Hispanoamericano, y vehículos a nombre de dicha sociedad.

Y con el fin de llevar a cabo la citación de remate acordada, expido el presente edicto, a fin de que con los requerimientos legales, los citados se personen en el término de nueve días a contar desde el siguiente al de su publicación del mismo, y se opongan a la ejecución si les conviniera.

Dado en Burgos, a 19 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4976.— 4.180

**BRIVIESCA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 35/98, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña María Natividad Ramírez Torre, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Begoña Ramírez Torre, que falleció el día 2 de octubre de 1996, en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: doña María Natividad, don José y doña Isabel, todos ellos Ramírez Torre, doña María Inmaculada y don Vicente Ramírez López.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 1 de abril de 1998. — El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

4926.— 3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

Autos núm. D-536/98.

Ejecución núm. 72/98.

En ejecución número 72/98, correspondiente al número de autos 536/98, seguida a instancia de doña María del Mar Villada García, contra Cocinas del Arlanzón, 2, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia. En atención a lo expuesto, acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Mar Villada García, contra Cocinas del Arlanzón, 2, S. L., por un importe de 407.950 pesetas de principal, más otras 40.000 pesetas de costas y 30.000 pesetas de intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico 4.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Cocinas del Arlanzón 2, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Villalbilla (Burgos), encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, con la advertencia que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente en Burgos, a 28 de mayo de 1998. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

4927.— 3.800

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

Autos núm. D-93/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Angel Juez Marina, doña Olga Güemes Peña, don José Valentín de la Fuente Miguel, doña África Contreras Gómez, don Raúl García Ochoa, doña Susana Sainz Barranco, don César Presto González, doña Susana Santamaría Díez, doña Laura Angulo García, doña María Antonia Higuero Higuero, doña Inmaculada Salazar García, don Juan Francisco Corcuera Torres, doña Macarena González Sacristán, don José Martín García Barbadillo, don Oscar Arnaiz Peña, don Eduardo Díaz San Millán, doña Luisa Fernanda Para Sáez, doña Marta Arnaiz Lozano, doña Esther Alonso Cubillo, don José Luis López García, don Roberto Peral Izquierdo, doña Sonia Martín Alonso, don Eduardo Díaz San Millán y doña Susana Sainz Barranco, contra Información y Prensa, S.A., y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-93/98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores que se dirán y las Empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa de Burgos, S.A., y condenar a éstas, solidariamente a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

1. — A don José Angel Juez Marina: A) 184.000 pesetas en concepto de indemnización y 202.400 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

2. — A doña Olga Güemes Peña: A) 69.564 pesetas en concepto de indemnización y 133.271 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

3. — A don José Valentín de la Fuente Miguel: A) 396.338 pesetas en concepto de indemnización y 290.647 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

4. — A doña África Contreras Gómez: A) 248.585 pesetas en concepto de indemnización y 208.338 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

5. — A don Raúl García Ochoa: A) 1.897.660 pesetas en concepto de indemnización y B) 289.920 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

6. — A doña Susana Sainz Barranco: A) 3.480.484 pesetas en concepto de indemnización y B) 396.739 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

7. — A don Cesar Presto González: A) 3.203.899 pesetas en concepto de indemnización y 375.924 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

8. — A doña Susana Santamaría Díez: A) 695.435 pesetas en concepto de indemnización y B) 148.539 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

9. — A doña Laura Angulo García: A) 2.014.959 pesetas en concepto de indemnización y B) 268.647 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

10. — A doña María Antonia Higuero Higuero: A) 2.616.599 pesetas en concepto de indemnización y B) 319.806 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

11. — A doña Inmaculada Salazar García: A) 2.340.682 pesetas en concepto de indemnización y B) 319.844 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

12. — A don Juan Francisco Corcuera Torres: A) 966.998 pesetas en concepto de indemnización y B) 324.793 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

13. — A doña Macarena González Sacristán: A) 68.150 pesetas en concepto de indemnización y B) 133.271 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

14. — A don José Martín García Barbadillo: A) 146.726 pesetas en concepto de indemnización y B) 245.940 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

15. — A don Oscar Arnaiz Peña: A) 152.208 pesetas en concepto de indemnización y B) 137.378 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

16. — A don Eduardo Díaz San Millán: A) 308.250 pesetas en concepto de indemnización y B) 258.343 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

17. — A doña Luisa Fernanda Para Sáez: A) 1.915.555 pesetas en concepto de indemnización y B) 258.343 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

18. — A doña Marta Arnaiz Lozano: A) 116.250 pesetas en concepto de indemnización y B) 136.450 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

19. — A doña Esther Alonso Cubillo: A) 254.805 pesetas en concepto de indemnización y B) 166.095 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

20. — A don José Luis López García: A) 119.875 pesetas en concepto de indemnización y B) 234.423 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

21. — A don Roberto Peral Izquierdo: A) 3.595.878 pesetas en concepto de indemnización y B) 474.063 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

22. — A doña Sonia Martín Alonso: A) 158.666 pesetas en concepto de indemnización y B) 124.868 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación a Información y Prensa, S.A., y Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 27 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4875.— 11.780

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO

### Cédula de notificación

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 924/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Mejuto Pazos, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y doña Justina María Esteves, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Bilbao, a 25 de mayo de 1998.

Hechos:

Primero. — Que con fecha 27-6-97, se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos Social ordinario 924/96, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Mejuto Pazos, contra doña Justina María Esteves y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor el importe reclamado como principal ascendiendo a 489.706 pesetas, e interés legal por mora en el pago del 50%, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda asumir a Fogasa dentro de los límites establecidos.

Segundo. — Que en dicha resolución se ha advertido la siguiente deficiencia: Que por error en la transcripción mecano-

gráfica se ha establecido un interés por mora del 50% en lugar del legalmente previsto del 10%.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Teniendo en cuenta que el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite, bien de oficio o a instancia de parte, aclarar cualquier concepto oscuro o suplir las omisiones contenidas en el fallo de la sentencia, así como corregir los errores materiales manifiestos y los aritméticos, es por lo que encontrándose el presente caso en el ámbito de dicho artículo, procede la aclaración solicitada.

Dispongo:

Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de: establecer una condena a la demandada al abono del interés legal por mora del 10% en lugar del incorrectamente establecido por error mecanográfico del 50%, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma. — El Ilustrísimo señor Magistrado Juez, Luis Alberto Díez Tejedor. Doy fe.

El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Justina María Esteves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao, a 25 de mayo de 1998.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

— La Secretario Judicial (ilegible).

4978.— 9.120

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 940/1998, a instancia de don Antonio Valdemar Vento, contra acuerdo 3-4-98, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, desestimando reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5162.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 939/1998, a instancia de doña María Nieves Martínez López, contra resolución 3-4-98, Ayuntamiento Miranda, desestimando recurso c./otra 4-3-98, Comisión Valoración Provisión Plaza Jefe Negociado en régimen funcional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5163.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 938/1998, a instancia de Jerconsa, S.A., contra acuerdo 6-4-98, Diputación Provincial Burgos, resolviendo contrato para ejecución obras remodelación residencia infantil Fuentes Blancas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5164.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 872/1998, a instancia de don Juan Ramón González Tejero, contra resolución 31-3-98, Direc. Gral. Trabajo Junta, desestimando recurso c./ otra 22-12-97, Delegación Territorial Burgos, sobre subvención promoción empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5165.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 311/1998, a instancia de Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María, contra resol. 5-2-97, M. Educación y Ciencia, desestimando recurso contra otra 27-2-97, Dirección Prov. Burgos, sobre regularización actividades extraescolares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5166.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 265/1998, a instancia de doña Juliana Martínez Sancho, contra desestimación presunta Junta Vecinal Agés, petición

4-12-96, para ejercicio de acciones necesarias defensa camino público de dicha Entidad Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5167.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 974/1998, a instancia de Administración del Estado contra liquidaciones Ayuntamiento de Burgos, números 319905, 319906 y 319907, correspondiente I.B.I., ejercicio 1998, y que afectan edificio calle Vitoria, 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5199.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 973/1998, a instancia de Administración del Estado, contra acuerdo 20-8-97, Ayuntamiento de Cogollos, concediendo licencia ampliación edificación existente margen izquierda Autovía del Norte, P.K. 222,650.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5200.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 901/1998, a instancia de doña María Victoria Peña Celis, contra resolución 17-3-98, Subsecretaría Justicia, expediente 397-97, desest. recurso c./ otra 29-10-96, Gerente Territorial Burgos, s./cese como Agente interina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5250.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 554/1998, a instancia de don Mariano Pajares Teresa, contra resolución 23-1-98, T.E.A.R. Castilla León Burgos, desestimando la reclamación 9-491-1996, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5251.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 770/1998, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución 17-3-98, Tesorería General de la Seguridad Social, Burgos, desestimando recurso contra acta liquidación 5.700/97, por 785.322 pesetas.

En providencia de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se ha ampliado dicho recurso a las resoluciones de la Dirección Provincial de Burgos de la Tesorería General de la Seguridad Social de 21 de abril de 1998, desestimando los recursos ordinarios contra resolución de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, confirmando acta de liquidación 77/88, por importe de 911.118 pesetas, acta liquidación 5046/97 por 855.955 pesetas y acta de liquidación 6434/98 por importe de 907.632 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5292.— 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 18 de mayo de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos», para el año 1998 Código convenio 0900195.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos», suscrito por la Representación Empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 7-5-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 8-5-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación labo-

ral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4880. — 89.205

\* \* \*

## CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

#### Artículo 1.º — Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

#### Artículo 2.º — Ambito territorial:

Este Convenio Provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

#### Artículo 3.º — Ambito funcional:

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relaciona:

— Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

— Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

— Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

#### Artículo 4.º — Ambito personal:

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las Empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 5.º — Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 1998.

B). Duración: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1998.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

#### Artículo 6.º — Denuncia:

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándose por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

## CAPITULO II. COMISION PARITARIA

### Artículo 7.º – Constitución y funciones:

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interposición y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte Empresarial y un representante por cada una de las tres Centrales Sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 16 del Convenio General.

## CAPITULO III. CONTRATACION

### Artículo 8.º – Período de prueba:

1.º – Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II .....	6 meses
Niveles III, IV y V .....	3 meses
Niveles VI y VII .....	2 meses
Nivel VIII .....	1 mes
Resto Niveles .....	15 días naturales

2.º – Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

### Artículo 9.º – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado:

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.546/94 que lo desarrolla, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

### B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de

reunir con carácter general, expresará, necesariamente: La causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se refleje de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

– A la finalización de la obra o servicio, los trabajadores contratados al amparo de la presente modalidad contractual percibirán por el concepto de indemnización la cantidad equivalente del 4,5% de los salarios de convenio devengados durante la duración de dicha obra o servicio.

### Artículo 10 – Contratos en prácticas y de aprendizaje:

Será de aplicación a estos contratos la regulación general y los salarios que figuran en las Tablas Salariales del Anexo I. La edad máxima para iniciar el contrato de aprendizaje será la de 22 años. En dichas Tablas se incluirán las categorías profesionales de cada nivel salarial reflejadas en el art. 26 del Convenio General. Toda la demás materia de Contratación se regirá por lo regulado en la legislación general y en el Capítulo IV del Convenio General.

### Artículo 11 – Cesas:

Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la Empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

### Artículo 12 – Finiquitos:

El recibo del finiquito de la relación laboral entre Empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo del finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

## CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

*Artículo 13 – Jornada:*

La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.768 horas de trabajo efectivo.

*Artículo 14 – Distribución de la jornada:*

1.– Las Empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 15 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2.– Cuando se practique por la Empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará esta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de Empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3.– La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4.– Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que correspondieran a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio General.

5.– Las Empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6.– Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las Empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por períodos mensuales.

*Artículo 15 – Prolongación de la jornada:*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes le sustituyan, concorra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre, del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extra-

ordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

*Artículo 16 – Horas extraordinarias:*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 57 del Convenio General.

*Artículo 17 – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo:*

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la Empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el artículo 103 del Convenio General.

*Artículo 18 – Vacaciones:*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las Empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

– Podrá excluirse como período de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

– Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos períodos. Uno de ellos, que en todo caso, no será inferior a quince días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de setiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del período de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

## CAPITULO V. ESTRUCTURA SALARIAL

*Artículo 19 – Salario base:*

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en las Tablas Salariales Anexas al mismo.

*Artículo 20 – Gratificaciones extraordinarias:*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

– Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

– Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

– La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las Tablas del Anexo n.º I, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

#### *Artículo 21 – Vacaciones. Retribución:*

1.º – Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el período de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º – El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º – Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º – Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º – A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

#### *Artículo 22 – Plus extrasalarial:*

Las Empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 619 pesetas, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este Plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

#### *Artículo 23 – Dietas:*

Se fija en la cuantía de 3.326 pesetas la dieta completa y de 2.006 pesetas la media dieta.

#### *Artículo 24 – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en los convenios de ámbito inferior al del presente convenio general:*

Las Empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la Empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la Empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir, se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la Empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la Empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomarán como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

#### — Procedimiento.

1.– Las Empresas en las que a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la Empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria.

Cuando en una Empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria.

Simultáneamente a la comunicación la Empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1 Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2 La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3 Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4 Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la Empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho Acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la Empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia

de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las Empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

#### *Artículo 25 – Ropa de trabajo:*

Las Empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

### CAPITULO VI. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### *Artículo 26 – Indemnizaciones:*

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.500.000 pesetas.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los treinta días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

#### *Artículo 27 – Incapacidad temporal:*

En tal situación el empresario complementará las prestaciones obligatorias hasta el 100% del salario, a partir de los treinta días de la baja en caso de enfermedad y a partir de los cinco días de la baja en caso de accidente de trabajo con un límite de abono de seis meses.

#### *Artículo 28 – Premio de vinculación:*

Los trabajadores al servicio de las Empresas que alcancen la jubilación dentro del período de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la Empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llévan 20 años.
- Mensualidad y media si llevan 25 años.
- Dos mensualidades si llevan 30 años.
- Dos mensualidades y media si llevan 35 años.
- Cuatro mensualidades si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

### CAPITULO VII. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### *Artículo 29 – Permisos y licencias:*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidos en el Anexo III cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

En lo referente a excedencias se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

### CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

Primera.– Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Segunda.– Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Cláusula de garantía. – En el supuesto de que el incremento anual del índice de precios al consumo (I.P.C.), al 31 de diciembre de 1998, supere el dos diez por ciento (2,10%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1998, sirviendo de base dicha revisión para los incrementos sucesivos.

#### DISPOSICION FINAL

#### ACUERDO DE COMPENSACION DE LA DESAPARICION DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

1. El importe económico para compensar la desaparición del complemento de antigüedad conforme a lo establecido en el artículo 58 del Convenio General se dividirá entre cinco. Cada uno de los quintos resultantes se adicionará al salario base de los convenios de los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Estas cantidades vendrán ya reflejadas en las Tablas Salariales de los respectivos convenios.

2. A todos los trabajadores que vieran rescindida su relación laboral con anterioridad al 31-12-2000, se les abonará la diferencia existente entre la cantidad percibida como compensación por la desaparición del complemento de antigüedad y la que hubieran debido percibir de haberse distribuido la cuantía de la misma en tres años.

Asistentes parte empresarial:

– Don Carlos Velasco Albillos.

Parte social:

– Don Luis Iglesias Díez (CC.OO.).

– Don Ramiro Marijuán Herrero (U.G.T.).

– Don Ignacio Presa Amo (U.S.O.).

Siendo las 17,00 horas del día 7 de mayo de 1998, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Provincial del Convenio de «Derivados del Cemento de la Provincia de Burgos», que arriba se relacionan, tomándose los siguientes acuerdos:

Primero. – Acusar recibo del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo.

Segundo. – Suprimir del Convenio de Derivados del Cemento de la provincia de Burgos el Nivel XIII, categoría de Botones y Pinches de 16 a 18 años.

Tercero. – Confección de una nueva tabla salarial y tabla de antigüedad que dejarán sin efecto a las que obran en el Convenio como Anexos I y II.

Cuarto. – Remitir dichas tablas a la Oficina Territorial de Trabajo para su sustitución por las que en su día se remitieron a los efectos de su unión al Convenio y posterior publicación del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,00 horas del día indicado.

## ANEXO I

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL  
 APLICACION DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

<i>Nivel</i>	<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Pagas de Verano y Navidad</i>	<i>Plus extrasalarial</i>	<i>Cómputo anual</i>
I	Personal Directivo.	207.189	275.352	619	3.177.485
II	Personal Titulado Superior	207.189	275.352	619	3.177.485
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	193.241	257.241	619	2.973.887
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	182.206	243.970	619	2.814.925
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.	153.115	205.142	619	2.388.177

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA  
 APLICACION DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

<i>Nivel</i>	<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Pagas de Verano y Navidad</i>	<i>Plus extrasalarial</i>	<i>Cómputo anual</i>
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	4.646	187.966	619	2.212.235
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	4.474	181.301	619	2.136.125
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	4.302	174.638	619	2.060.019
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.	4.164	169.295	619	1.998.963
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	4.000	162.692	619	1.925.897
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	3.928	159.990	619	1.894.213
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a.	3.858	156.170	619	1.861.023

## ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTICULO 58  
 DEL CONVENIO GENERAL

<i>Niveles</i>	<i>Importe anual bienio</i>	<i>Importe anual quinquenio</i>	<i>Niveles</i>	<i>Importe anual bienio</i>	<i>Importe anual quinquenio</i>
I - II	120.022	168.042	VIII	75.650	106.250
III	111.944	156.716	IX	73.100	100.300
IV	105.546	147.770	X	70.125	98.600
V	88.690	124.166	XI	69.275	96.900
VI	81.600	114.325	XII	68.000	95.200
VII	78.625	110.500			

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 9 de junio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector de la «Industria Panadera», de la provincia de Burgos, Código convenio 0900355.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de la «Industria Panadera» de la provincia de Burgos, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de pan de Burgos y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO y U.G.T., el día 12-5-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 8-6-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de junio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5400.- 33.060

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA PANADERA DE BURGOS

### Artículo 1.º – Ambito funcional de aplicación:

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la legislación general vigente y sus modificaciones posteriores.

### Artículo 2.º – Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos comisionados al efecto, y las centrales sindicales U.S.O., U.G.T. y CC.OO. por parte y representación trabajadora.

### Artículo 3.º – Ambito temporal:

El Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1998 siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999. La denuncia del mismo será automática.

### Artículo 4.º – Ambito territorial:

Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

### Artículo 5.º – Ambito personal:

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1 de la ley 8/80 denominada Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 6.º –

El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

### Artículo 7.º –

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínima, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos y causalidades e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

### Artículo 8.º – Legislación general:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Industrias de Panaderías y demás disposiciones generales en vigor.

Al haber sido derogada la Ordenanza General del Sector se pacta la cualidad de la misma como Derecho Supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente Convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente Convenio se suscribieran Acuerdos Nacionales o Regionales del Sector, ambas partes se comprometen de la forma más racionalizada para adaptar dichos acuerdos a este Convenio.

### Artículo 9.º – Jornada semanal:

La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornadas continuas no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El horario será de lunes a sábado.

### Artículo 10.º – Horario de trabajo:

Será el que figura en el anexo II.

### Artículo 11.º – Vacaciones:

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, el plus convenio y el plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc... Permitiéndose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

### Artículo 12.º – Salarios:

Según el anexo I.

### Artículo 13.º –

Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la ya derogada Reglamentación de Panadería.

### Artículo 14.º – Gratificaciones extraordinarias:

Se establece tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panade-

ría, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

*Artículo 15.— Horas extraordinarias:*

Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

*Artículo 16.— Accidentes y enfermedades:*

En caso de accidente el trabajador percibirá el 75 por ciento del plus transporte a partir del primer día. En caso de enfermedad este 75 por cien del plus transporte se cobrará a partir del día treinta.

*Artículo 17.— Retribución en especie:*

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tiene carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente o vacaciones en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

*Artículo 18.— Permisos y licencias:*

Según el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 19.— Servicio militar:*

El personal que se reincorpore al trabajo ordinario en su empresa después del licenciamiento percibirá íntegramente y sin prorrateo de tiempo de servicio, las pagas extraordinarias devengadas a partir de la fecha de su incorporación, y siempre que siga trabajando durante un período mínimo de seis meses. No serán abonadas las extras sucedidas durante el servicio militar.

*Artículo 20.—*

La no fabricación de pan en domingo y festivos supone que igualmente no se puede vender en ningún establecimiento, ni fábrica, ni despacho, ni similares, ni del día anterior, ni aún duro, ni aún por los familiares.

Durante los domingos de julio y agosto podrán abrir solamente las panaderías de las zonas rurales que lo soliciten a la Asociación.

*Artículo 21.—*

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

*Artículo 22.—*

Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, muy especialmente en concreto del descanso dominical, formada por tres representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y uno por cada central sindical firmante del presente Convenio.

Dicha comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Igualmente, con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al presente Convenio, ambas partes se comprometen a seguir negociándolo durante su vigencia y asimismo, antes de que finalice el presente año, a llegar a un acuerdo que constituya el Convenio de 2000.

*Artículo 23.—*

Por el presente Convenio, para aquellos trabajadores que tuviesen derecho a ello queda absorbido el plus de mecanización o semimecanización en los salarios base y plus convenio que se pacta en la siguiente norma.

*Artículo 24.—*

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

*Artículo 25.—*

El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

*Artículo 26.— Quebranto de horario:*

El horario de trabajo será el establecido en el artículo 10, no obstante las empresas que lo consideren necesario, podrán pactar voluntariamente con sus trabajadores un adelanto máximo de dos horas que gratificarán con 425 pesetas por hora y día durante 1998 y con 440 pesetas por hora y día para 1999, no teniendo carácter de salario ni cayendo ningún tipo de gravamen sobre las cantidades satisfechas, excepto el IRPF.

*Artículo 27.— Días festivos obligatoriamente trabajados:*

Las días trabajados festivos obligatoriamente, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75 por cien y considerándose horas estructurales.

*Artículo 28.—*

Las Empresas afectadas por este Convenio concertarán en favor de sus trabajadores un seguro de accidentes, con la siguiente cobertura:

- Por muerte: 2.000.000 de pesetas.
- Por invalidez permanente para el ejercicio de la profesión: 2.000.000 de pesetas.
- Por invalidez parcial: Según baremo.

*Artículo 29.—*

Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

ANEXO I

AÑO 1998

Categorías profesionales	Salario Base mes	Plus Conv. mes	Plus transp. mes	Retribución anual
<b>Técnicos:</b>				
Jefe de Fabricación	94.616	7.382	9.067	1.616.628
Jefe Taller mecánico	92.875	7.382	7.895	1.576.449
<b>Administrativos:</b>				
Jefe Oficina	94.616	7.382	7.895	1.602.564
Oficial admvo.	85.375	7.382	7.895	1.463.949
Auxiliar admvo.	80.379	7.382	7.895	1.389.009
<b>Obreros:</b>				
Maestro encargado	2.898	7.382	9.067	1.515.978
Oficial de pala	2.898	7.382	9.070	1.516.014
Oficial de masa	2.816	7.382	9.067	1.478.668
Oficial de mesa	2.782	7.382	9.067	1.463.198
Ayud. de obrador	2.723	7.382	9.067	1.436.353
Trab. menor 18 años	2.268	2.106	5.273	1.120.488
<b>Servicios complem.:</b>				
Mayordomo	2.650	5.273	10.238	1.391.882
Vendedor establec.	2.530	4.217	10.238	1.324.610
Chófer repartidor	2.804	5.273	10.238	1.461.952
Peón y Ayudante	2.575	5.273	10.238	1.357.757
Personal de limpieza	2.422	3.166	7.895	1.234.742

AÑO 1999

Categorías profesionales	Salario Base mes	Plus Conv. mes	Plus transp. mes	Retribución anual
<b>Técnicos:</b>				
Jefe de Fabricación	96.698	7.544	9.266	1.652.190
Jefe Taller mecánico	94.918	7.544	8.069	1.611.126
<b>Administrativos:</b>				
Jefe de Oficina	96.698	7.544	8.069	1.637.826
Oficial admvo.	87.253	7.544	8.069	1.496.151
Auxiliar admvo.	82.147	7.544	8.069	1.419.561
<b>Obreros:</b>				
Maestro encargado	2.962	7.544	9.266	1.549.430
Oficial de pala	2.962	7.544	9.270	1.549.478
Oficial de masa	2.878	7.544	9.266	1.511.210
Oficial de mesa	2.843	7.544	9.266	1.495.285
Ayud. de obrador	2.783	7.544	9.266	1.467.985
Trab. menor 18 años	2.318	2.152	5.389	1.145.182
<b>Servicios complem.:</b>				
Mayordomo	2.708	5.389	10.463	1.422.364
Vendedor establec.	2.586	4.310	10.463	1.353.906
Chófer repartidor	2.866	5.389	10.463	1.494.254
Peón y Ayudante	2.632	5.389	10.463	1.387.784
Personal de limpieza	2.475	3.236	8.069	1.261.785

ANEXO II

HORARIO DE TRABAJO

- Personal de Taller:
    - De 4,00 de la mañana a 10,30 h. .... Lunes viernes
    - De 2,00 de la mañana a 9,30 h. .... Sábados
  - Personal de Encendido y Amasadores:
    - De 3,00 de la mañana a 9,30 h. .... Lunes viernes
    - De 1,00 de la mañana a 8,30 h. .... Sábados
  - Personal de Distribución:
    - De 4,00 de la mañana a 10,30 h. .... Lunes viernes
    - De 4,00 de la mañana a 11,30 h. .... Sábados
  - Personal de Reparto:
    - De 6,50 de la mañana a 13,20 h. .... Lunes viernes
    - De 6,50 de la mañana a 14,20 h. .... Sábados
  - Dependientes:
    - De 8,50 de la mañana a 14,15 h. .... Lunes viernes
    - De 18,20 de la tarde a 19,40 h. .... Tardes
    - De 8,50 de la mañana a 15,05 h. .... Sábados
  - Administrativos:
    - De 8,00 de la mañana a 14,40 h. .... Lunes sábado
  - Mecánico Taller:
    - De 8,00 de la mañana a 13,00 h. .... Lunes viernes
    - De 15,00 de la tarde a 17,00 h. .... Tardes
    - De 8,00 de la mañana a 13,00 h. .... Sábado
- o el horario de Personal de taller según necesidad de la empresa.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Agustín Torca Castrillo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bar cafetería, en parcela R-11 de la Unidad de Ejecución «Villimar Sur». (Expediente 103/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de junio de 1998. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5465.– 3.800

Por Sociedad Anónima de Aduanas Transportes, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para almacén materias primas para fabricación cinturones automóvil, en calle López Bravo, naves CAM, número 38. (Exp. 123/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 1998. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5521.– 3.800

Por Retevisión, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para centro de comunicaciones con instalación de climatización, en Plaza Lavaderos, número 6. (Expediente 120/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de junio de 1998. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

5413.– 3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### TESORERIA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 92 de 19 de mayo de 1998, en la relación de notificaciones de apremio a deudores del Ayuntamiento de Aranda de Duero de la página 11, línea 6.

Donde dice:

Notif., 1; exped., 134; princ. + 20%, 30.740; D.N.I./N.I.F., 0016469889; nombre, Martín Gonzalo Silvano; dirección, avenida Castilla, 4 1.º dr.; municipio, Aranda de Duero.

Debiera decir:

Notif., 12; exped., 134; princ. + 20%, 30.740; D.N.I./N.I.F., 0016469889; nombre, Martín Gonzalo Silvano; dirección, avenida Castilla, 4 1.º dr.; municipio, Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a 9 de junio de 1998. — La Tesorera (ilegible).

5345.— 3.000

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de adjudicación

1. — Objeto de contrato: Contrato de obras de «construcción de 20 unidades funerarias triples en el cementerio municipal de Altamira».

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. — Adjudicación: La Comisión de Gobierno de fecha 29 de mayo de 1998, a la empresa «Construcciones Ojembarrera, S.A.», en 20.758.952 pesetas.

Miranda de Ebro, 11 de junio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5459.— 3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de don Felipe Villanueva López, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la instalación de almacenamiento de GPL., en la finca «Las Perdidas», en carretera de Horna-Cigüenza de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 209 de 26 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de mayo de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

5305.— 3.000

Por parte de don Joaquín Roldán Roldán, en representación de Comercial Villarcayo, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de depósitos de GLP, dos tanques de 4.000 litros en matadero en Horna-Villarcayo, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993 de 21 de

octubre, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 209 de 26 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de mayo de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

5365.— 3.000

### Ayuntamiento de Villamedianilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997 y dictaminada por la comisión especial de cuentas, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamedianilla, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

5089.— 3.000

### Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39-88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Adrián de Juarros, a 26 de mayo de 1998. — El Alcalde, José Luis Pascual García.

5091.— 3.000

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1998, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39-1988, de 28 de diciembre se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Adrián de Juarros, 26 de mayo de 1998. — El Alcalde, José Luis Pascual García.

5092.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Tomás Romero Romero, con domicilio en calle La Playa, sin número, de Sobrón (Alava), adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

– Cubiertas de las antiguas escuelas de Orbañanos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 2 de junio de 1998. – El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5093.– 3.000

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Baños de Valdearados, 1 de abril de 1998. – El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

5090.– 3.000

### Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Aprobado proyecto técnico de pavimentación de calles, en el término municipal de esta entidad local, el cual ha sido redactado por el Ingeniero don J. Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de 1.506.513 pesetas.

Y para conocimiento de quien interese, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad, para quien desee formular cualquier posible reclamación relativa al mismo.

Cilleruelo de Bezana, a 8 de junio de 1998. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5104.– 3.000

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, el proyecto de urbanización de la calle Baja de Villasur de Herreros, redactado por el Arquitecto Superior don Juan Carlos Andrés Marcos y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.200.000 pesetas. Dicho documento técnico se encuentra expuesto al público y en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde podrá ser examinado por cuantos tengan interés y presentar las alegaciones-reclamaciones que se consideren oportunas y ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros, a 29 de mayo de 1998. – El Alcalde, Andrés Pineda Rubio.

5267.– 3.000

### Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo

Por Hormigones Marcos, S.A., se solicita devolución de fianza, por importe de 184.315 pesetas, correspondiente a obras de pavimentación de calles en Avellanosa del Páramo.

A tenor de lo señalado en la vigente legislación se expone al público por plazo de quince días para información general.

Avellanosa del Páramo, a 5 de junio de 1998. – El Presidente (ilegible).

5271 – 3.000

### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más los interesados, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Campillo de Aranda, a 9 de junio de 1998. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

5354.– 3.000

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 3 de junio pasado, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Precio público de suministro de agua potable, así como de la tasa por alcantarillado, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1998, por importe total de 505.933 pesetas.

– Padrones cobratorios por el suministro de energía correspondientes al período enero/febrero y marzo/abril de 1998, importe de 2.907.295 y 4.041.544 pesetas respectivamente.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril; advirtiéndose que a virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con

recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

5355.— 3.000

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por don Eliecer Rodrigo López, que actúa en nombre y representación de «Trimadera, S. L.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «fabricación de muebles de madera de encargo e instalaciones industriales», en una nave industrial sita en el P. I. «Los Brezos», calle La Encina, número 4, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B.O.C.L. número 209/93, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villalbilla de Burgos, 8 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5417.— 3.000

Por don Julián Saiz González, que actúa en nombre y representación de «Excavaciones Saiz, S.A.», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «extracción de zahorras», al sitio conocido como «El Roble», de la entidad de Villacienczo, perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B.O.C.L. número 209/93, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villalbilla de Burgos, 8 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5418.— 3.000

### Junta Vecinal de Villaescobedo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-3-98, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado presupuesto para 1998:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

5. — Ingresos patrimoniales, 701.600 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 194.890 pesetas.

7. — Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.

Total ingresos: 2.296.490 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 296.490 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos: 2.296.490 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villaescobedo, a 8 de junio de 1998. — El Presidente (ilegible).

5350.— 3.000

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 4.150.000 pesetas.

3. — Tasas y otros ingresos, 2.700.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 4.500.000 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales, 2.800.000 pesetas.

Total: 14.150.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 8.496.256 pesetas.

Total: 8.496.256 pesetas.

Total ingresos: 22.646.256 pesetas.

#### GASTOS

Operaciones corrientes:

1. — Remuneraciones de personal, 3.155.000 pesetas.

2. — Gastos en bienes y servicios, 6.199.461 pesetas.

3. — Gastos financieros, 25.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 465.000 pesetas.

Total: 9.844.761 pesetas.

Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 12.801.795 pesetas.

Total: 12.801.795 pesetas.

Total gastos: 22.646.256 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Hontoria de Valdearados, a 5 de junio de 1998. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

5458.— 3.230

### Ayuntamiento de San Sebastián

#### SERVICIO DE GESTION URBANISTICA

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998 y previa deliberación por la Comisión de Gobierno, aprobó la siguiente resolución:

«En relación con inicio de expediente de ocupación e inscripción de cesión obligatoria en calle Munibe:

Primero. — Iniciar expediente para ocupar, segregar e inscribir a nombre del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián la parte de la parcela aportada para la construcción del actual edificio número 5, de la calle Munibe, de 467,03 m.2, destinada a vía pública, según la delimitación que consta en el plano 195/2 del expediente de construcción 3.671/1965 y la descripción más arriba realizada en consonancia con la misma.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, notificar a los propietarios del inmueble número 5, de la calle Munibe, la iniciación del presente expediente de ocupación e inscripción de cesión obligatoria, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan los titulares registrales solicitar la tramitación de proyecto de equidistribución, si fuera oportuno».

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de don Luis Mata Urraca, doña Cristina Olano Moliner, doña Ana María Mata Urraca y don Manuel González de Luso Ugalde, como propietarios afectados por el proyecto, a los que no ha podido practicarse la presente notificación y cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Salamanca.

Donostia-San Sebastián, 23 de abril de 1998. — El Director de Urbanismo, Carlos Azcoaga.

4713.— 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de Justiprecios por Mutuo Acuerdo alcanzados hasta la fecha, en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: «Mejora de firme. BU-720 de Briviesca a Cerezo del Río Tirón. Tramo: Briviesca - Cerezo del Río Tirón. P.K. 0,000 al P.K. 21,340. Clave: 2.2 - BU -9».

Lugar de Pago: Ayuntamiento de Briviesca. Fecha: 09-07-98. Hora: 09:00 a 10:00.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. Fecha: 09-07-98. Hora: 10:30 a 13:00.

Ayuntamiento de Quintanilla San García. Fecha: 10-07-98. Hora: 9:30 a 13:00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1975.

Burgos, 17 de junio de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

5688. — 6.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Tributos

#### Requerimientos

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la C/ Aranda de Duero, n.º 3, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas, y/o recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo indicado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 previa la notificación prevista en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nombre y apellidos/R. Social: Adrisa, S.L. N.I.F.: B09092669. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: 541.799/97. Importe: 25.249. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: Pinturas Industriales 96, S.L. N.I.F.: B09312950. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: 586.282/96. Importe: 2.154. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: Antonio Ruiz Martín. N.I.F.: 13.073.402. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: Exp. 2713/97. Importe: -. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: Jesús Val Marín. N.I.F.: 13.103.559. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: 549.841/93. Importe: 26.960. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: José Manuel Sánchez Vergel. N.I.F.: 13.152.249. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: Exp. 4324/97. Importe: -. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: Regalos Truka, S.L. N.I.F.: B09266818. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: Exp. 1461/97. Importe: -. Sección: Tributos.

Nombre y apellidos/R. Social: Regalos Truka, S.L. N.I.F.: B09266818. Concepto: I.A.E. N.º Liquidación: 518.341/97. Importe: 36.341. Sección: Tributos.

En Burgos, a 18 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5685. — 8.550

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos, entre el 26 de junio y el 26 de agosto, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del 26 de agosto en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico.
- Banco de Castilla.
- Banco Bilbao-Vizcaya.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o —si habiéndolos recibido— los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, núm. 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito a la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Recursos: Contra los recibos puede formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la resolución expresa o de un año si se hubiera producido silencio administrativo, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, junio de 1998. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

5689.-6.270

### TRIBUTOS

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación individualizada a lo sujetos pasivos que a continuación se relacionan, por hallarse cerrados sus respectivos domicilios o no existir constancia de su presencia en los mismos, según manifiesta el Servicio de Correos, en unos casos y el personal adscrito al servicio de notificaciones de este Ayuntamiento, en otros, y desconociéndose su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les pone de manifiesto las liquidaciones efectuadas correspondientes a los

distintos conceptos de ingresos que a continuación se indican, reguladas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales, por haberse producido el hecho imponible a que se refiere cada una de las liquidaciones.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Sujeto pasivo: Quesada Narváez, Cecil.; D.N.I.: 24.096.762; Objeto Tributario: Alfonso VI, 75-4.º Iz.; Núm. liq.: 2.124/97; Importe: 25.613 pesetas.

Sujeto pasivo: Roiz García, Jesús; D.N.I.: 13.295.966; Objeto Tributario: Fco. Cantera, 3-1.º Iz.; Núm. liq.: 2.273/97; Importe: 22.156 pesetas.

Sujeto pasivo: Roiz García, Jesús; D.N.I.: 13.295.966; Objeto Tributario: Fco. Cantera, 3-1.º Iz.; Núm. liq.: 2.274/97; Importe: 8.862 pesetas.

Sujeto pasivo: Fernández Pérez, José-I.; D.N.I.: 16.285.603; Objeto Tributario: R. Ferrocarril, 53-5.º Iz.; Núm. liq.: 2.357/97; Importe: 26.571 pesetas.

Sujeto pasivo: Delgado Valero, José-L.; D.N.I.: 16.242.369; Objeto Tributario: Concep. Arenal, 6-2.º Iz.; Núm. liq.: 2.575/97; Importe: 2.911 pesetas.

Sujeto pasivo: Promoc. Mendiola, S.A.; C.I.F.: A-01037449; Objeto Tributario: Almacenes, 2-7.º D, G-22; Núm. liq.: 266/98; Importe: 8.439 pesetas.

Sujeto pasivo: Aguillo Ramos, José-A.; D.N.I.: 13.243.107; Objeto Tributario: Rep. Argentina, 82-Suelo; Núm. liq.: 286/98; Importe: 30.286 pesetas.

Sujeto pasivo: Guilloto García, M.ª Rosa; D.N.I.: 13.291.975; Objeto Tributario: Greg. Marañón, 4-5.º B; Núm. liq.: 2.112/98; Importe: 36.853 pesetas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Sujeto pasivo: Miguélez Saracho, Miguel; D.N.I.: 18.602.211; Objeto Tributario: Plaza España, 7; Núm. liq.: 514/94; Importe: 2.875 pesetas.

Tasa servicio extinción de incendios:

Sujeto pasivo: Pérez García, Francisco; D.N.I.: 16.229.732; Domicilio: Arenal, 91; Núm. liq.: 47/93; Importe: 12.000 pesetas.

Formas de pago: Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza de España, núm. 8 (9 a 14 horas) o cheque conformado. Por transferencia bancaria en la cta. cte. número 66/11-59 del Banco de Castilla.

Recursos contra la liquidación: Contra la presente liquidación podrá formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación. Este recurso se entenderá desestimado si no es resuelto en igual plazo a partir de la fecha de interposición, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución expresa o de un año si se hubiera producido silencio administrativo, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Plazo de ingreso:

1) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Miranda de Ebro, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

5682.-16.815

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39 de 28 de diciembre de 1.988 y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89 de 1 de diciembre, dichos padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de un mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Organo competente.

En base a dichos censos, el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibos y liquidaciones tributarias correspondientes al I.B.I 1998, pudiendo formularse contra los mismos, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro. (Art. 14.4 de la Ley 39/88).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la L.G.T, Ley 230 1963).

Villalbilla de Burgos, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5640.— 6.000

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos tasas y precios públicos del presente ejercicio:

— Impuesto s./bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

— Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

— Impuesto s./actividades económicas (I.A.E. 98) correspondiente a las cuotas municipales.

— Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

— Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de septiembre de 1998 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos : El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través a orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente, que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento en el horario de oficina ya indicado.

Villalbilla de Burgos, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5641.— 6.000

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes, que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Ley 39 de 28 de diciembre de 1988 y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89 de 1 de diciembre, dichos padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de un mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Organo competente.

En base a dichos censos, el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibos y liquidaciones tributarias correspondientes al I.B.I 1998, pudiendo formularse contra los mismos, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro. (Art. 14.4 de la Ley 39/88).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la L.G.T, Ley 230 1963).

San Mamés de Burgos, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5642.— 6.000

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 1998, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos tasas y precios públicos del presente ejercicio:

— Impuesto s./bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

— Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

— Impuesto s./actividades económicas (I.A.E. 98) correspondiente a las cuotas municipales.

— Tasa recogida domiciliaria de basuras (recibos de carácter anual).

— Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en período voluntario finaliza el 15 de septiembre de 1998 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R. artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en la Ley General Tributaria art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas lunes, martes y jueves hábiles del período de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través a orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente, que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo, devolviéndosele por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento en el horario de oficina ya indicado.

San Mamés de Burgos, a 16 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5643.- 6.000

### Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Habiendo intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, a efectos de la constitución del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/1996 de 12 de julio de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 de 12 de julio de Caza de Castilla y León; y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en este municipio, y en concreto a los que en la relación siguiente se cita, que de no oponerse mediante escrito a presentarse en este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a constituir, por un período de cinco años a contar desde la temporada 1998/99.

Relación que se cita:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
Abajo Abajo	Manuel
Agropecuaria Carpintero	S.A.T.
Aguado Francisco	Herederos
Alonso Maestre	Julián
Alonso Meruelo	Carlos

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
Aragón Abajo	Jaime
Aragón Abajo	Jaime C. Bienes (3)
Aragón Abajo	María Angeles
Aragón Abajo	María Jesús
Aragón Abajo	María Luz
Aragón Abajo	María Luz (C. Bienes 2)
Aragón Sastre	Amalio
Arranz García	Mercedes
Barbero Pineda	Felicitas
Baños Guzmán	Victorina
Baños Ramírez	María-Rosario
Calvo Camarero	Paulina
Calvo Casas	Angela
Calvo Casas	Dolores
Calvo Creso	Ascensión
Calvo Creso	María Jesús
Calvo Creso	Paulino
Calvo De Domingo	Cándido
Calvo De Domingo	Carmen
Calvo De Domingo	Emiliana
Calvo De Domingo	Carmen (C. Bienes 5)
Calvo García	Adolfo
Calvo García	Andrés
Calvo García	Carmen
Calvo García	Jesús
Calvo García	Olga y 2 Hnos.
Calvo Hernando	Argimiro
Calvo Marín	Antonio
Calvo Marín	Francisco
Calvo Marín	José Luis
Calvo Martínez	Lorenzo
Calvo Rico	Pedro
Calvo Sainz	Carmen (C. Bienes 2)
Calvo Sancha	Luciano (C. Bienes 2)
Calvo Sancha	Petra
Calvo Sancha	Rosario
Calvo Sanz	Julia
Calvo Sanz	Maurilia
Calvo Zaluskowski	Carlos
Campo Palomo	Francisco (C. Bienes 2)
Campo Ruiz	Francisco
Campo Ruiz	Francisco (C. Bienes 3)
Campo Ruiz	Juan
Campo Ruiz	Juan (C. Bienes 2)
Capellanía Del Curato	
Carazo García	Lucrecia
Carazo García	Lucrecia (C. Bienes 2)
Carpintero González	Fernando
Carpintero Sierra	Carlos
Carpintero Sierra	Isabel
Casajús Casas	Carmen
Casajús Casas	Emilio
Casajús Casas	José

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
Casajús Parra	Isabel	Figuero Sancha	Rosario
Casas Alonso	Angel	Frutos Ramos	Víctor
Casas Antolín	Hros. de	García Abajo	Carmen
Casas Casas	Saturio	García Abajo	Consuelo
Casas De la Sota	Antonio	García Abajo	Jesús
Casas De la Sota	Antonio (C. Bienes 2)	García Arce	Amalio
Casas De la Sota	Antonio (C. Bienes 2)	García Arce	Francisco
Casas De la Sota	Natividad	García Arce	Luis
Casas De la Sota	Vicenta	García Calvo	Adolfo
Casas De la Sota	Vicenta (C. Bienes 2)	García Calvo	Adolfo (C. Bienes 2)
Casas Guzmán	Juana	García Calvo	Dolores
Casas Guzmán	Magdalena	García Calvo	Juan Carlos
Casas Guzmán	María	García Casas	Antonio
Casas Guzmán	Pilar	García Casas	Concepción
Casas Guzmán	Saturnina	García Casas	Isabel
Casas Hernando	Antonio	García Casas	Julia
Casas Hernando	Caridad	García Casas	Margarita
Casas Hernando	Caridad (C. Bienes 2)	García Casas	Miguel
Casas Hernando	Carmen	García Casas	Pedro
Casas Hernando	José-Luis	García Casas	Victoriano
Casas Hernando	Miguel-Angel	García De la Sota	Benilde
Casas Hernando	Pilar	García García	Eduardo
Casas Hernando	Pilar (C. Bienes 2)	García García	Eduardo (C. Bienes 2)
Casas Hernando	Sagrario	García García	Eliás
Casas Juez	Socorro	García García	Eliás (C. Bienes 2)
Casas Sancha	Benjamín	García García	Eliás (C. Bienes 2)
Casas Sancha	Esperanza	García Hernando	Emilio
Casas Sancha	Jacinta	García Langa	Alberto
Casas Sancha	Juan	García Langa	Fernando
Casas Sancha	Juan (C. Bienes 2)	García Langa	Tomás
Casas Sancha	Juan (C. Bienes 2)	García Langa	Tomás (C. Bienes 4)
Casas Sota	Antonio	García López	Emilio
Cañada de Merinas		García Martínez	Fidel
Cordero Hernando	Carmen	García Martínez	Vicente
Cordero Hernando	Natividad	García Rasero	Andrea
Cordero Hernando	Natividad (C. Bienes)	García Sancha	Consuelo
Cordero Hernando	Pilar	García Sancha	Eliás
Cordero Hernando	Victoria	García Sancha	Eliás (C. Bienes 3)
Cordero Maestre	Jesús	García Sancha	Francisco
Cordero Martín	Vicente	García Sancha	Francisco (C. Bienes)
Cordero Oquillas	Isabel	García Sancha	Francisco (C. Bienes)
Cordero Oquillas	Isabel (C. Bienes 3)	Gil Sancha	Concepción
Cordero Otero	Agapito (C. Bienes 2)	Gil Sinovas	Avelino
Cordero Otero	Agapito (C. Bienes 2)	González Gutiérrez	Román
Cuesta Matilde	Hros. de	González Ortega	Teófilo
De la Sota Calvo	Jesús	Guzmán Adrián	Regalada (C. Bienes 2)
De la Sota Cuadrillero	Domiciana	Guzmán Aparicio	Adela
Del Campo Reda	Teresa	Guzmán Aparicio	Alejandro
Escolar Alcalde	Felipa	Guzmán Aparicio	Alejandro (C. Bienes)
Esgueva	Avelino	Guzmán Aparicio	Felisa
Esteban Beltrán	Julia	Hermanidad Sindical	de Lab. y Ganad.
Figuero García	Dominica	Hernando Arce	Antonio
Figuero Mariano	Hros. de	Hernando Arce	Arturo

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
Hernando Arce	Encarnación	Martín Casas	María-Cruz (C. Bienes 3)
Hernando Arce	José-Luis	Martín Casas	Victor
Hernando Arce	Juana Julia	Martín Contreras	Jesús Antonio
Hernando Calvo	Antonio	Martín Cordero	Eleuteria (C. Bienes 2)
Hernando Calvo	Antonio	Martín Cordero	Eleuteria (C. Bienes 2)
Hernando Calvo	Carmen	Martín Hervás	Balbina
Herrera García	Eduardo	Martín Hervás	Pilar
Herrero De la Fuente	Javier (C. Bienes)	Martín Mendoza	Daríá
Hervás Delgado	Pilar	Martín Mendoza	Ignacio
Hervás Guzmán	Eliduvina	Martín Mendoza	Julita
Hervás Guzmán	Lorenzo	Martín Mendoza	Rufina
Hervás Guzmán	Milagros	Martín Viliada	Feliciano
Hervás Guzmán	Pablo	Martínez Calvo	Pedro
Hervás Guzmán	Porfirio	Martínez Calvo	Pedro (C. Bienes 2)
Hervás Martín	Máxima	Martínez Cayuela	Laureano
Hervás Pineda	Victorino	Martínez De Pablo	Domingo
Hervás Pineda	Victorino (C. Bienes 2)	Martínez García	Soledad
ICONA		Martínez López	Jesús
Izquierdo Barbero	Sinforiana	Martínez López	José
Izquierdo Marín	José Antonio	Martínez López	Tomás
Izquierdo Marín	Luis	Martínez Martín	Elidovina
Izquierdo Marín	María	Martínez Martín	Pedro
Jalón	María	Martínez Martín	Rosario
Juez Hernando	Félix	Martínez Martín	Rosario (C. Bienes 5)
Langa García	Elisa	Martínez Roso	María-Soledad
Langa García	María	Martínez Sánchez	Roberto
López Calvo	Loreto	Mata de la	Cayetana
López Calvo	Victorino	Merino Rey	Rosario
López Casas	Jesús	Merino Rey	Rosario (C. Bienes 3)
López Hervás	Humberta	Merino Rey	Rosario (C. Bienes 2)
López Jorge	Lorenzo	Merino Ruiz	Evencio
López Martínez	Beatriz	Meruelo Del Pozo	Carlos
López Martínez	Isabel	Molina López	Antonia
López Sancha	Esmeraldo	Molina López	Mercedes
Maestre De Blas	María Jesús	Montes Arauzo	Inocencio
Maestre De Blas	María Jesús (C. Bienes)	Monzón Casas	Juan-José
Maestre De Blas	Pedro	Monzón Moreno	Juan
Maestre De Blas	Silvano	Monzón Villarrubia	Ramón
Maestre Gaitero	Isabel	Moral	Maestre Victorina
Maestre Gaitero	Isabel (C. Bienes 2)	Núñez Alcalde	Daniel
Maestre Gaitero	Jesús (C. Bienes 5)	Oquillas Barbero	Angeles
Maestre Gaitero	Máximo	Oquillas Barbero	Emilio
Maestre González	Celestino	Oquillas Barbero	Emilio (C. Bienes 2)
Maestre Langa	Felisa	Oquillas Barbero	Filomena
Maestre Oquillas	Silvano	Oquillas Barbero	Pilar
Marín Antón	Pedro	Oquillas Barbero	Porfirio
Marín Hernando	Lourdes	Oquillas Barbero	Rosa-María
Marín Hernando	Pilar	Oquillas Barbero	Rosa-María (C. Bienes 2)
Martín Casas	Gerardo	Oquillas Barbero	Teresa
Martín Casas	Gerardo (C. Bienes 3)	Oquillas Crescencia	Hros. de
Martín Casas	Gerardo (C. Bienes 2)	Oquillas De la Sota	Irene
Martín Casas	Lucio (C. Bienes 3)	Oquillas López	Rosario
Martín Casas	Manuel	Oquillas Calvo	José-Manuel (C. Bienes 4)

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
Palomo Calvo	Julio
Palomo Palacios	M. Luisa y A. Emilio
Parra Lázaro	Alejandro
Parra Miravalles	Maurilia
Pérez García	Concepción
Pérez García	Concepción (C. Bienes 3)
Pérez Martínez	Braulio
Picón García	Luisa
Picón García	Otilia
Picón García	Trinidad
Picón García	Vicente
Pineda Oquillas	Esteban
Pineda San Juan	Abel
Pineda San Juan	Abel (C. Bienes 2)
Redondo Ruiz	Edmundo
Rey Hervás	Carmen
Rey Hervás	Carmen (C. Bienes 2)
Rico Martínez	Carlos (C. Bienes 2)
Rico Sopena	Mateo
Rojo Maestre	Carmelo
Rojo Maestre	Fermín
Rojo Maestre	Isabel
Rojo Maestre	Lucía
Rojo Molero	Antonio
Sáez Calvo	Clotilde
Sáez Calvo	Margarita
Sancha Calvo	Luis
Sancha Calvo	Luis (C. Bienes 4)
Sancha Casas	Alfredo
Sancha Casas	Domingo
Sancha Casas	Domingo (C. Bienes 2)
Sancha De la Sota	Antonio
Sancha De la Sota	Antonio (C. Bienes 2)
Sancha De la Sota	Antonio (C. Bienes 2)
Sancha De la Sota	Cleto
Sancha De la Sota	Luis
Sancha De la Sota	Nieves
Sancha García	Terencio
Sánchez Calvo	Dulce
Sebastián San Pedro	Tomás
Serrano Pascual	Manuel
Sota Sancha	Esperanza de la
Valles Cayuela	Antonio
Villada Hernando	Angel
Villada Minguito	Ana
Villada Minguito	Ana (C. Bienes 2)
Villarrubia Casas	Andrés
Villarrubia Casas	Clara
Villarrubia Casas	Soledad
Zalona Núñez	Teresa

Quintana del Pidio, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

5639.— 45.200

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1998, adoptó el acuerdo de concertar una Operación de Crédito para financiar las obras incluidas en los Presupuestos Generales de 1998. Previa licitación dicha operación se concierta con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos con arreglo a las siguientes características:

Importe: 8.000.000 de pesetas.

Plazo Amortización: 10 años.

Amortización: 1/10 parte cada anualidad.

Intereses: Trimestralmente.

Tipo de Interés: MIBOR a 1 año + 0,20 % sin redondeo.

Comisión Apertura: 0%

Comisión Cancelación: 0%

Comisión por anticipo: 0%

Comisión de estudio: 0%

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Santa María del Campo, a 19 de junio de 1998. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

5644. — 6.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1998, aprobó la Memoria Valorada de Pavimentación de Calle Los Huertos en Llano de Bureba, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 2.479.336 pesetas e incluida en Plan-FCL 98.

Referido acuerdo y documento técnico quedan expuestos al público por término de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Llano de Bureba, a 17 de junio de 1998. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

5648. — 6.000

### Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y obtenida la oportuna autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Propiedad: Ayuntamiento de La Sequera de Haza.

Paraje: El Prado Bajero.

Término Municipal: La Sequera de Haza.

Clase de aprovechamiento: Madera. (132 chopos euroamericanos).

Tipo de Licitación: 800.000 pesetas, mejorable al alza, más el I.V.A correspondiente.

Pliego de condiciones y anuncio de subasta: Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación mediante subasta del aprovechamiento forestal anterior, se expone al público por espacio de 8 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado. A reserva de posibles reclamaciones se anuncia subasta pública.

Presentación de proposiciones: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, en sobre cerrado, en la Secretaría del

Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta media hora antes del día señalado para celebrar la subasta.

**Celebración de subasta:** La subasta y apertura de plicas se celebrará en el Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del primer lunes hábil siguiente al día en que se cumplan 26 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

**Fianza provisional:** el 2% del tipo de tasación; fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán a cuenta del adjudicatario de la misma, tales como autorizaciones, publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, el lunes hábil siguiente a aquél en que se cumplan 10 días hábiles a contar desde el siguiente señalado para la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones y a la misma hora.

**Modelo de proposición:**

Don ....., con D.N.I ....., y domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), según acreditado en documento adjunto, ofrezco en relación con la subasta de aprovechamiento de madera anunciada por el Ayuntamiento de la Sequera de Haza, con el compromiso de ejecutarlo a mi riesgo y ventura, la cantidad de ..... pesetas, en letra y número.

Acompaño a la presente:

– Fotocopia del D.N.I.

– Recibo de fianza.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en las causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

En La Sequera de Haza, a 19 de junio de 1998. – El Alcalde, José Luis Arroyo Guijarro.

5646. — 15.200

### Ayuntamiento de Fuentesecén

Por don Jesús Martínez Arranz, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad y obra para la ampliación de restaurante, colocación de monolito y construcción de edificio de servicios, en área de servicio de su propiedad «Las Solanas», sito en el P. K. 285 de la carretera N-122 de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y artículo 37 del R. D. 2.816/82, de 27 de agosto, se somete el expediente a información pública por espacio de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal.

Fuentesecén, 16 de junio de 1998. – El Alcalde, José Ramón Arroyo Gómez.

5638. – 6.000

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 1998, queda expuesto al público por espacio de 15 días de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlos y plantear las reclamaciones pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, 19 de junio de 1998. – El Alcalde, Lázaro Arenas Arenas.

5645. — 6.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de don Vicente Bilbao Aurrecochea en representación de la empresa Ganadería Berta, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el traslado de industria láctea al polígono industrial «Las Merindades» en Horna, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1) de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 209, de 26 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo M. Castilla la Vieja, 23 de junio 1998. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

5680. — 6.000

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 1998, el expediente de modificación de créditos número 1/98 crédito extraordinario, consistente en:

– Crear la partida de gastos 5/601 -obras de «Construcción de puente sobre el río Esgueva»-, con un crédito de 6.059.122 pesetas y financiada con cargo a los siguientes recursos:

– Remanente líquido de Tesorería (concepto 870), 6.059.122 pesetas.

De conformidad con lo que establece el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación del expediente estará a disposición de todos los interesados a los efectos de su examen y reclamación.

Si transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación, se entenderán ambos expedientes definitivamente aprobados sin necesidad de nueva publicación.

En Pinilla Trasmonte, a 18 de junio de 1998. – El Alcalde, José Briongos Peñacoba.

5692.-6.000

#### Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 17-6-1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Construcción de puente sobre el río Esgueva», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Las obras de «Construcción del puente sobre el río Esgueva».

Tipo de licitación: 10.559.122 pesetas (I.V.A., gastos generales y beneficio industrial incluido).

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 5/601 del presupuesto general donde existe crédito suficiente.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional, de 211.182 pesetas. Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintidós días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones, modelos y resto de condiciones: A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Pinilla Trasmonte, a 18 de junio de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

5693.—15.200

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión del Pleno Municipal, celebrada el día 18 de junio de 1998, aprobó el padrón cobrador de la carga vecinal del primer semestre del año 1998 y padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1998, los cuales se exponen al público durante quince días para oír reclamaciones.

La presentación de reclamaciones o sugerencias se hará en las oficinas municipales durante el citado plazo legal.

Quintanar de la Sierra, a 24 de junio de 1998. — El Alcalde accidental, Rosario Blanco Cámara.

5719.—6.000

### Ayuntamiento Quintanilla-Tordueles

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1998, se anuncian las siguientes subastas, en procedimiento abierto y en trámite de urgencia:

Objeto: Arrendamiento de los siguientes bienes inmuebles urbanos (viviendas), de naturaleza patrimonial, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua.

- Vivienda de calle Las Escuelas, núm. 8.
- Vivienda de calle Las Escuelas, núm. 12.

Tipos de licitación: Los tipos de licitación que serán mejorados al alza y a los que habrá que añadir el I.V.A. correspondiente en su momento son:

- Vivienda calle Las Escuelas, núm. 8: 180.000 pesetas al año.
- Vivienda calle Las Escuelas, núm. 12: 240.000 pesetas al año.

Duración del contrato: Seis años, contados desde la fecha de formalización del contrato.

Garantías: Las garantías a constituir por cada uno de los arrendatarios son:

- Provisional: 30.000 pesetas.
- Definitiva: 4% del precio del contrato.
- Complementaria: 6% del precio del contrato.

Capacidad de los licitadores, proposiciones, documentación a aportar, derechos y obligaciones derivados de los contratos y demás extremos, se encuentran recogidos en los correspondientes pliegos de condiciones que sirven de base a estas subastas y que se facilitarán a los licitadores interesados.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10,30 h. a 14,00 h. durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día fuera sábado o inhábil, se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

Apertura de pliegos: El acto público de apertura de los sobres de oferta económica se llevará a cabo a las 14,30 h. del mismo día en que finalice el plazo anterior.

Quintanilla del Agua, a 23 de junio de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

5720.—7.600

### Ayuntamiento de Trespaderne

Don Roberto Fernández Ruiz, en nombre de Tedeja, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para «Ampliación de Centro de Almacenamiento de Botellas de Butano» en Camino de la Estación de Trespaderne (cambio de Almacenamiento de 3.ª categoría a 2.ª categoría), acompañando Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Esteban Albillos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precisado.

Trespaderne, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde, Eugenio Conrado Tablado.

5681. — 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para la contratación, mediante subasta pública abierta, con tramitación urgente, de las obras de «Camino de acceso a la población de Redondo», y a tenor de lo establecido en el art. 122 del Texto R. de 1986, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles con el fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, simultáneamente se convoca el proceso de contratación, supeditado éste a la ausencia de reclamaciones durante dicho plazo de exposición.

Extracto de las condiciones:

— Objeto: Contratación para la ejecución de la obra «Reparación camino de acceso a Redondo» según el proyecto técnico redactado.

— Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación urgente.

— Precio máximo de licitación: 3.665.774 ptas. (incluido I.V.A. y demás gastos según pliegos de condiciones).

— Plazo de ejecución: Un mes.

— Criterios de valoración: Oferta económica.

— Garantías: Provisional 2% y definitiva 4%, ambas del precio máximo de licitación.

— Plazo de presentación de oferta: 14 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes y de 17,30 a 19,30 de martes a jueves, en las Oficinas Municipales (Cornejo), teniendo en cuenta que los sábados y festivos el Ayuntamiento permanecerá cerrado.

– Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en ..... y con DNI ..... en nombre propio, (o en representación de ..... según acredita con poder bastantado), enterado de la convocatoria de subasta pública-abierta, con tramitación urgente, para la contratación de la obra de «Reparación camino de acceso a Redondo», conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero don J. Manuel Martínez Barrio, y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ... de fecha ..... solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de las obra «Reparación carretera de acceso a Redondo» la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de junio de 1998. – El Tte. Alcalde, José Luis Azcona del Hoyo.

5686. — 11.400

### Ayuntamiento de Montorio

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de junio de 1998, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme a lo siguiente:

I. Objeto de contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Montorio, conforme a los documentos técnicos redactado al efecto.

II. Tipo de licitación: Tres millones seiscientos mil (3.600.000) pesetas.

III. Presentación de proposiciones: Se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, hasta las 12,00 horas del primer martes, después de que se cumplan los trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

IV. Forma de presentación de proposiciones: Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre A). Denominado «Proposición económica», se ajustará al modelo que se recoge en la cláusula XXVIII del pliego de cláusulas.

Sobre B). Se titulará «Documentación General», e incluirá la documentación señalada en la cláusula XV del pliego de cláusulas.

V. Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: El 2 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 72.000 pesetas.

b) Garantía definitiva: El 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

VI. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio.

Copia de Pliego y documentación técnica podrán obtenerse en Amábar, S.L., C/ Avda. Gral. Sanjurjo, 15. Burgos.

Montorio, 22 de junio de 1998. – El Alcalde (ilegible).

5690. — 15.200

### Ayuntamiento de Valmala

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de reforma de cementerio de esta localidad, con un presupuesto de 2.757.156 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado el referido documento técnico, así como se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valmala, 10 de junio de 1998. – El Alcalde (ilegible).

5687. — 6.000

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Anuncio subasta del coto de caza de Monte Dehesa 40, Reboilar 41 y de las fincas de esta localidad de Redecilla del Camino.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, se exponen al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones se anuncia, la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos.

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos).

Duración del contrato: Será de cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando en la temporada 1998-1999 y terminando en la temporada 2002 - 2003 (1 marzo del 2003).

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 1.200.000 ptas. por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será de 25.000 ptas.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se senala en el 6% del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las cinco campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a partir del día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes del día y hora de la apertura de plicas.

Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 25 de julio a las 11 horas.

Cazadores del pueblo: Tendrán derecho a cazar todos los cazadores del pueblo empadronados y nacidos en el pueblo, hasta un máximo de 18, de forma gratuita.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, la siguiente semana, el mismo día y a la misma hora.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ..... vecino de ....., con domicilio en la C/ .....

en su propio nombre (o en representación de ..... ) enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Redecilla del Camino (Burgos). Así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ... del día ... de ..... de 1998, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de ..... pesetas (en número y letra), por cada campaña cinegética.

En Redecilla del Camino, a 20 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5691. — 22.800

### Junta Administrativa de Perex de Losa

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Perex de Losa, y con el consentimiento del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Pomar y de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, se anuncia subasta pública para la enajenación de los siguientes inmuebles:

— Lote n.º 1.

Urbana: Casa, en la avda. de Santa Ana, s/n., compuesta de planta baja, piso y desván. Tiene una superficie aproximada de unos 82,50 metros cuadrados, y como adheridos una leñera en su viento oeste de unos 23,80 metros cuadrados, un terreno en su frente o viento sur de unos 100 metros cuadrados, y otro, en el viento norte o fondo, de unos 30 metros cuadrados, todo ello formando una sola finca. Linda: Frente o sur, dicha avenida; derecha, entrando, edificio de esta Junta; izquierda, Felicitas López, y fondo, Ursicinio Hierro.

Inscripción registral: Finca n.º 21.889. Folio 147. Libro 98. Tomo 2.011.

Referencia catastral: 4165701 VN 7546 N 000 1 KS.

— Lote n.º 2.-

Urbana: Edificio, en la avda. de Santa Ana, s/n., compuesto de una sola planta; mide unos 67,20 metros cuadrados; tiene como adherido un terreno en el viento norte o fondo, de unos 70 metros cuadrados, todo ello formando una sola finca. Linda: Sur o frente, dicha avenida; derecha, entrando, Plaza de la Iglesia y Centro Juvenil; izquierda, casa de esta Junta, y fondo, Ursicinio Hierro.

Inscripción registral: Finca n.º 21.890. Folio 148. Libro 98. Tomo 2.011.

Referencia catastral: 4165702 VN 7546 N 000 1 RS.

Pliego de condiciones: Ha sido aprobado por la Junta Administrativa y se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Sin perjuicio de lo anterior, se entregará a quien lo solicite un ejemplar del mismo.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse sobre el mismo, se anuncia subasta pública para la enajenación de dos lotes de inmuebles.

Presentación de proposiciones: En la sede de esta Junta Administrativa antes de las 12,55 horas del día 8 de agosto de 1998.

Apertura de plicas: El acto de apertura se celebrará en la Sala de Juntas de esta Entidad, a las 13 horas del día 8 de agosto de 1998.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 5% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario todos los impuestos y los gastos de ocasionados, incluido el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Modelo de proposición: Según consta en el pliego de condiciones.

En Perex de Losa, a 22 de junio de 1.998. — El Alcalde, Jaime Vivanco García.

5683. — 11.400

### Juntas Administrativas Perex de Losa, Castriciones, Río de Losa, San Pantaleón

Por acuerdo de las Juntas Administrativas de Río de Losa, San Pantaleón, Castriciones y Perex de Losa, y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de C. y L., se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Monte: Lobera N.º 422.

Pertenencia: Río de Losa y otros.

Término municipal: Valle de Losa.

Clase de aprovechamiento: Madera P.S.

Unidades: 800 Estéreos.

Localización: Tramo III.

Tasación: 720.000 pesetas.

Precio índice: 900.000 pesetas.

Plazo ejecución: 1998.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones: Ha sido aprobado por las Juntas Administrativas y se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse sobre el mismo, se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Perex de Losa, antes de las 12,55 horas del día 1 de agosto de 1998.

Apertura de plicas: Se llevará a cabo en la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Perex de Losa, a las 13 horas del día 1 de agosto de 1998.

Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será del 5% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el día 14 de agosto de 1998.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados, incluido el I.V.A., y el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Modelo de proposición: Según consta en el pliego de condiciones.

Perex de Losa, 19 de junio de 1998. — El Alcalde, Jaime Vivanco García.

5684. — 7.600



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS